



SECRETARIA

Aplicación del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco

FORMALIZACION DE UN ACUERDO DE SALVAGUARDIAS
ENTRE EL GOBIERNO DE HONDURAS Y EL
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

1. El 18 de abril de 1975, el Excelentísimo señor Dr. Tito H. Cárcamo Tercero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras en México, suscribió en la sede del OPANAL el Acuerdo para la aplicación de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica a las actividades nucleares hondureñas. El Acuerdo suscrito es idéntico a los ya formalizados por Bolivia y el Ecuador, que aparecen, respectivamente, en los documentos S/Inf. 76 y S/Inf. 77. Por parte del OIEA, este nuevo acuerdo fué suscrito por el Director General, Dr. Sigvard Eklund.
2. El Acuerdo Honduras-OIEA, negociado por la Secretaría del OPANAL con la autorización expresa de las autoridades hondureñas, fué concluído a la luz del Artículo 13 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y del Artículo III del Tratado sobre la No proliferación de las Armas Nucleares, en virtud de que Honduras es Parte en ambos instrumentos internacionales.
3. Con la formalización de este Acuerdo, Honduras se convierte en el noveno Miembro del OPANAL que cumple con las obligaciones derivadas del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.